



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

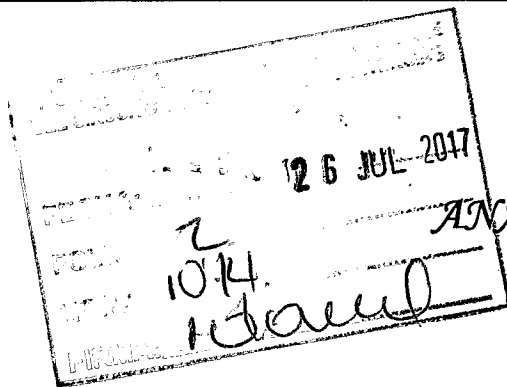
FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 52 a 53.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 002-2011-00311-00.



3616-16M2

52

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

COLO

2011-0311-00010-14

DEPARTAMENTO DE OPIDIO JUDICIAL

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

ORIGEN: 02 CIVIL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ HENAO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2011-0311

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante, me permito aportar reliquidación de crédito en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la ya aprobada por el Juzgado:

CAPITAL

\$ 112.045.075,00

23-may-15	A	31-may-15	AL	2,14%	\$ 719.329,38
01-jun-15	A	30-jun-15	AL	2,14%	\$ 2.397.764,61
01-jul-15	A	31-jul-15	AL	2,13%	\$ 2.466.112,10
01-ago-15	A	31-ago-15	AL	2,13%	\$ 2.466.112,10
01-sep-15	A	30-sep-15	AL	2,13%	\$ 2.386.560,10
01-oct-15	A	31-oct-15	AL	2,14%	\$ 2.477.690,09
01-nov-15	A	30-nov-15	AL	2,14%	\$ 2.397.764,61
01-dic-15	A	31-dic-15	AL	2,14%	\$ 2.477.690,09
01-ene-16	A	31-ene-16	AL	2,18%	\$ 2.524.002,06
01-feb-16	A	29-feb-16	AL	2,18%	\$ 2.361.163,21
01-mar-16	A	31-mar-16	AL	2,18%	\$ 2.524.002,06
01-abr-16	A	30-abr-16	AL	2,26%	\$ 2.532.218,70
01-may-16	A	31-may-16	AL	2,26%	\$ 2.616.625,98
01-jun-16	A	30-jun-16	AL	2,26%	\$ 2.532.218,70
01-jul-16	A	31-jul-16	AL	2,34%	\$ 2.709.249,91
01-ago-16	A	31-ago-16	AL	2,34%	\$ 2.709.249,91
01-sep-16	A	30-sep-16	AL	2,34%	\$ 2.621.854,76
01-oct-16	A	31-oct-16	AL	2,40%	\$ 2.778.717,86
01-nov-16	A	30-nov-16	AL	2,40%	\$ 2.689.081,80
01-dic-16	A	31-dic-16	AL	2,40%	\$ 2.778.717,86
01-ene-17	A	31-ene-16	AL	2,40%	\$ 2.778.717,86
01-feb-17	A	28-feb-17	AL	2,43%	\$ 2.541.182,30

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8889022-8894939 Cali

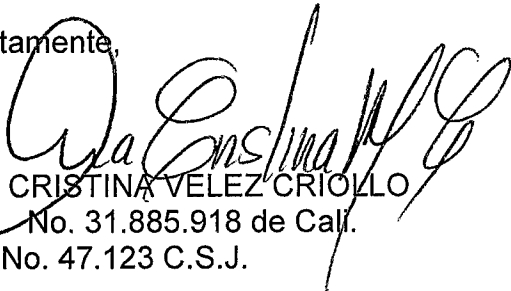
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

01-mar-17	A	31-mar-17	AL	2,43%	\$ 2.813.451,83
01-abr-17	A	30-abr-17	AL	2,43%	\$ 2.722.695,32
01-may-17	A	31-may-17	AL	2,43%	\$ 2.813.451,83
01-jun-17	A	30-jun-17	AL	2,43%	\$ 2.722.695,32
01-jul-17	A	31-jul-17	AL	2,40%	\$ 2.778.717,86

INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO AL 09 DE AGOSTO DE 2013	\$ 68.025.552,90
INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO DESDE EL 10 DE AGOSTO DE 2013 AL 22 DE MAYO DE 2015	\$ 51.888.074,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 23 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017	\$ 68.337.038,21
CAPITAL	\$ 112.045.075,00
TOTAL:	\$ 300.295.740,11

Del señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123 C.S.J.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 77 a 78.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 005-2011-00438-00.

3636-1649
27

26 JUL 2017
2
10-01
FIRMA: [signature]

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

150.1
25.01.2010:01
OFICINA DE EJECUCION

ORIGEN: 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ZOILA ROSA DONNEYS GUILLERMO
RADICACIÓN: 2011-0438

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante, me permito aportar reliquidación de crédito en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la ya aprobada por el Juzgado:

CAPITAL \$ 59.626.678,00

23-may-15	A	31-may-15	AL	2,14%	\$ 382.803,27
01-jun-15	A	30-jun-15	AL	2,14%	\$ 1.276.010,91
01-jul-15	A	31-jul-15	AL	2,13%	\$ 1.312.383,18
01-ago-15	A	31-ago-15	AL	2,13%	\$ 1.312.383,18
01-sep-15	A	30-sep-15	AL	2,13%	\$ 1.270.048,24
01-oct-15	A	31-oct-15	AL	2,14%	\$ 1.318.544,61
01-nov-15	A	30-nov-15	AL	2,14%	\$ 1.276.010,91
01-dic-15	A	31-dic-15	AL	2,14%	\$ 1.318.544,61
01-ene-16	A	31-ene-16	AL	2,18%	\$ 1.343.190,30
01-feb-16	A	29-feb-16	AL	2,18%	\$ 1.256.532,86
01-mar-16	A	31-mar-16	AL	2,18%	\$ 1.343.190,30
01-abr-16	A	30-abr-16	AL	2,26%	\$ 1.347.562,92
01-may-16	A	31-may-16	AL	2,26%	\$ 1.392.481,69
01-jun-16	A	30-jun-16	AL	2,26%	\$ 1.347.562,92
01-jul-16	A	31-jul-16	AL	2,34%	\$ 1.441.773,07
01-ago-16	A	31-ago-16	AL	2,34%	\$ 1.441.773,07
01-sep-16	A	30-sep-16	AL	2,34%	\$ 1.395.264,27
01-oct-16	A	31-oct-16	AL	2,40%	\$ 1.478.741,61
01-nov-16	A	30-nov-16	AL	2,40%	\$ 1.431.040,27
01-dic-16	A	31-dic-16	AL	2,40%	\$ 1.478.741,61
01-ene-17	A	31-ene-16	AL	2,40%	\$ 1.478.741,61
01-feb-17	A	28-feb-17	AL	2,43%	\$ 1.352.333,06

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8889022-8894939 Cali

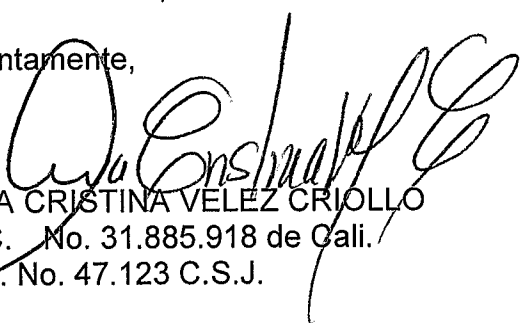
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

01-mar-17	A	31-mar-17	AL	2,43%	\$ 1.497.225,88
01-abr-17	A	30-abr-17	AL	2,43%	\$ 1.448.928,28
01-may-17	A	31-may-17	AL	2,43%	\$ 1.497.225,88
01-jun-17	A	30-jun-17	AL	2,43%	\$ 1.448.928,28
01-jul-17	A	31-jul-17	AL	2,40%	\$ 1.478.741,61

INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO AL 30 DE JUNIO DE 2013 \$ 28.766.769,00
INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 AL 22 DE MAYO DE 2015 \$ 29.349.443,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 23 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017 \$ 36.366.708,42
CAPITAL \$ 59.626.678,00
TOTAL: \$ 154.109.598,42

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123 C.S.J.



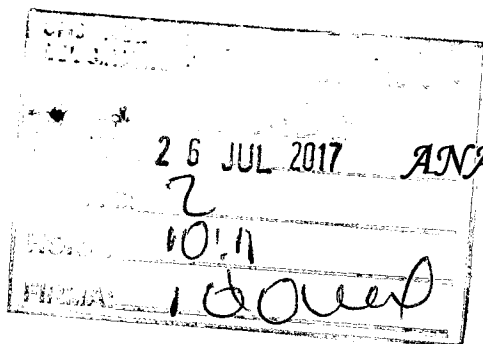
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 41 a 42.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario



36JC 41
Lega
Recepción
memoria

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

OFICINA DE ASESORIA
OFICINA DE OPTIMIZACIÓN

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

ORIGEN: 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ITALIA CASAÑAS COBO
RADICACIÓN: 2011-0309

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante, me permito aportar reliquidación de crédito en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la ya aprobada por el Juzgado:

CAPITAL

\$ 55.600.000,00

23-may-15	A	31-may-15	AL	2,14%	\$ 356.952,00
01-jun-15	A	30-jun-15	AL	2,14%	\$ 1.189.840,00
01-jul-15	A	31-jul-15	AL	2,13%	\$ 1.223.756,00
01-ago-15	A	31-ago-15	AL	2,13%	\$ 1.223.756,00
01-sep-15	A	30-sep-15	AL	2,13%	\$ 1.184.280,00
01-oct-15	A	31-oct-15	AL	2,14%	\$ 1.229.501,33
01-nov-15	A	30-nov-15	AL	2,14%	\$ 1.189.840,00
01-dic-15	A	31-dic-15	AL	2,14%	\$ 1.229.501,33
01-ene-16	A	31-ene-16	AL	2,18%	\$ 1.252.482,67
01-feb-16	A	29-feb-16	AL	2,18%	\$ 1.171.677,33
01-mar-16	A	31-mar-16	AL	2,18%	\$ 1.252.482,67
01-abr-16	A	30-abr-16	AL	2,26%	\$ 1.256.560,00
01-may-16	A	31-may-16	AL	2,26%	\$ 1.298.445,33
01-jun-16	A	30-jun-16	AL	2,26%	\$ 1.256.560,00
01-jul-16	A	31-jul-16	AL	2,34%	\$ 1.344.408,00
01-ago-16	A	31-ago-16	AL	2,34%	\$ 1.344.408,00
01-sep-16	A	30-sep-16	AL	2,34%	\$ 1.301.040,00
01-oct-16	A	31-oct-16	AL	2,40%	\$ 1.378.880,00
01-nov-16	A	30-nov-16	AL	2,40%	\$ 1.334.400,00
01-dic-16	A	31-dic-16	AL	2,40%	\$ 1.378.880,00
01-ene-17	A	31-ene-16	AL	2,40%	\$ 1.378.880,00
01-feb-17	A	28-feb-17	AL	2,43%	\$ 1.261.008,00

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8889022-8894939 Cali.

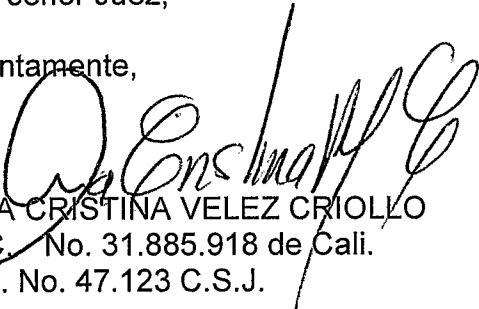
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

01-mar-17	A	31-mar-17	AL	2,43%	\$ 1.396.116,00
01-abr-17	A	30-abr-17	AL	2,43%	\$ 1.351.080,00
01-may-17	A	31-may-17	AL	2,43%	\$ 1.396.116,00
01-jun-17	A	30-jun-17	AL	2,43%	\$ 1.351.080,00
01-jul-17	A	31-jul-17	AL	2,40%	\$ 1.378.880,00

INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO AL 22 DE MAYO DE 2015 \$ 55.415.147,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 23 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017 \$ 33.910.810,67
CAPITAL \$ 55.600.000,00
TOTAL: \$ 144.925.957,67

Del señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123 C.S.J.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** visible a folio 151 a 152.*

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 001-2012-00143-00.

Est
25/07/17

151

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	26 JUL 2017
FOLIOS:	27/5
HORA:	11:27
FIRMA:	

SEÑOR (A):
JUEZ (A)
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO ORIGEN PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JUAN MANUEL ROMO LOZANO
DEMANDADOS : JOSE ARNULFO GUZMAN LOPEZ Y OTROS
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL
DE APELACIÓN
RADICADO : 76001 3103 001 2012 00143 00

SANDRA YORLADY TORO GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.451.628 de Rionegro (A), abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 233.552 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el **Auto No. 2229 del 13 de julio de 2017 y notificado por estados No. 126 del 25 de julio de 2017**, el cual fundamento en los siguientes términos:

1. Resulta de vital importancia recordar que las normas procesales son de obligatorio cumplimiento, y por lo tanto, sus formas y procedimientos no pueden modificarse u obviarse, según conveniencia¹.
2. Por lo tanto, dejar incólume la actuación atacada mediante el incidente de nulidad, sería permitir que haga carrera un mala práctica, en el sentido de permitir que si el error radica en la administración de justicia suele ser inocuo, pero si es de parte, se torna trascendental o

¹ **Artículo 13.** Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda.

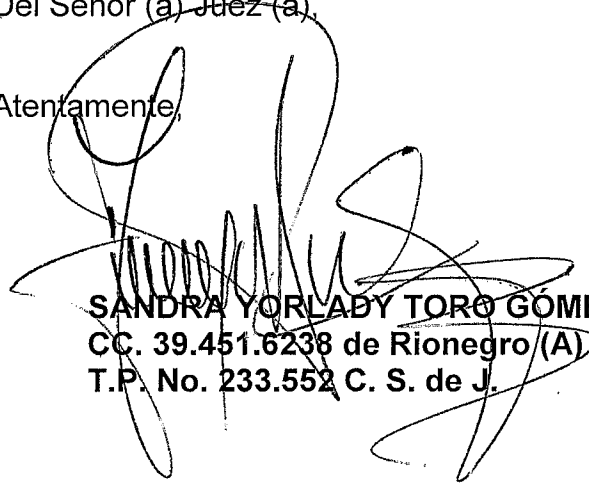
Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrán por no escritas.

156
decisivo².

3. El despacho manifiesta que no se ha lesionado ningún derecho con el actuar equivocado del Juzgado de Conocimiento; pero que más se podría afectar, sino, el derecho que tienen las partes a que el juicio cumpla con las formas que la ley establece, y de igual forma los derechos colectivos del interés general, pues no podemos vivir con la creencia, de que las normas se cumplen dependiendo el funcionario que conoce del asunto. Por lo tanto, solicito se reponga **el Auto No. 2229 del 13 de julio de 2017 y notificado por estados No. 126 del 25 de julio de 2017**, o en defecto se conceda el de apelación.

Del Señor (a) Juez (a),

Atentamente,



SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ
CC. 39.451.6238 de Rionegro (A)
T.P. No. 233.552 C. S. de J.

² **Artículo 14.** Debido proceso. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN visible a folio 153.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 001-2012-00143-00.

SEÑOR (A):

JUEZ (A)

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO ORIGEN PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

514 261 02/12

53

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI-VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	28 JUL 2017
FOLIOS:	1 PL.
HORA:	4:28
FIRMA:	

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JUAN MANUEL ROMO LOZANO
DEMANDADOS : JOSE ARNULFO GUZMAN LOPEZ Y OTROS
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL
DE APELACIÓN
RADICADO : 76001 3103 001 2012 00143 00

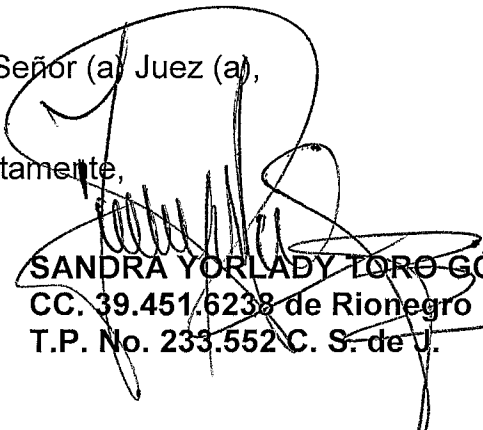
SANDRA YORLADY TORO GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.451.628 de Rionegro (A), abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 233.552 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No. 2352 del 13 de julio de 2017 y notificado por estados No. 126 del 25 de julio de 2017, el cual fundamento en los siguientes términos:

1. Sea lo primero advertir que, el control de legalidad resulta insuficiente, toda vez, que a la fecha el auto que resuelve la nulidad no goza de firmeza o no se ha ejecutoriado, razón por la cual, resulta desproporcionado fijar fecha de remate, pues las actuaciones gozan del principio constitucional de la doble instancia.
2. Por lo anterior, y con el objeto de plantear nuevos recursos el despacho debió esperar que adquiriera solidez la decisión que resuelve el equívoco de la notificación del auto o sentencia, que ordenaron seguir adelante la ejecución.

Por lo tanto, solicito se reponga el Auto No. 2352 del 13 de julio de 2017 y notificado por estados No. 126 del 25 de julio de 2017, o en defecto se conceda el de apelación.

Del Señor (a) Juez (a),

Atentamente,


SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ
CC. 39.451.6238 de Rionegro (A)
T.P. No. 233.552 C. S. de J.

Carrera 6 # 12-35 Centro Comercial Plaza de Caicedo Oficina 413
Cali, Teléfono 8824277 3128655565



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

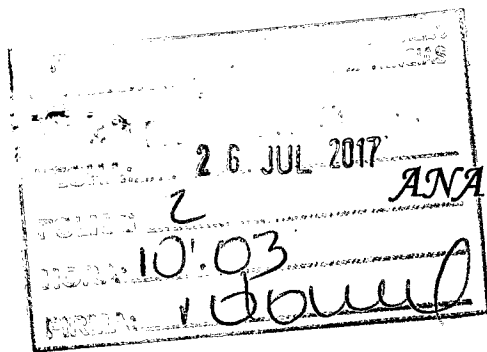
FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 122

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de Agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 75 a 76.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/RADICACIÓN: 015-2012-00091-00.



36JE - LEM

25

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

2012-0091

OFICINA DE JUEZES

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO EDUARDO CHAPARRO ESCOBAR
RADICACIÓN: 2012-0091

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante, me permito aportar reliquidación de crédito en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la ya aprobada por el Juzgado:

CAPITAL \$ 126.678.270,00

23-may-15	A	31-may-15	AL	2,14%	\$ 813.274,49
01-jun-15	A	30-jun-15	AL	2,14%	\$ 2.710.914,98
01-jul-15	A	31-jul-15	AL	2,13%	\$ 2.788.188,72
01-ago-15	A	31-ago-15	AL	2,13%	\$ 2.788.188,72
01-sep-15	A	30-sep-15	AL	2,13%	\$ 2.698.247,15
01-oct-15	A	31-oct-15	AL	2,14%	\$ 2.801.278,81
01-nov-15	A	30-nov-15	AL	2,14%	\$ 2.710.914,98
01-dic-15	A	31-dic-15	AL	2,14%	\$ 2.801.278,81
01-ene-16	A	31-ene-16	AL	2,18%	\$ 2.853.639,16
01-feb-16	A	29-feb-16	AL	2,18%	\$ 2.669.533,41
01-mar-16	A	31-mar-16	AL	2,18%	\$ 2.853.639,16
01-abr-16	A	30-abr-16	AL	2,26%	\$ 2.862.928,90
01-may-16	A	31-may-16	AL	2,26%	\$ 2.958.359,87
01-jun-16	A	30-jun-16	AL	2,26%	\$ 2.862.928,90
01-jul-16	A	31-jul-16	AL	2,34%	\$ 3.063.080,57
01-ago-16	A	31-ago-16	AL	2,34%	\$ 3.063.080,57
01-sep-16	A	30-sep-16	AL	2,34%	\$ 2.964.271,52
01-oct-16	A	31-oct-16	AL	2,40%	\$ 3.141.621,10
01-nov-16	A	30-nov-16	AL	2,40%	\$ 3.040.278,48
01-dic-16	A	31-dic-16	AL	2,40%	\$ 3.141.621,10
01-ene-17	A	31-ene-16	AL	2,40%	\$ 3.141.621,10
01-feb-17	A	28-feb-17	AL	2,43%	\$ 2.873.063,16

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8889022-8894939 Cali

76

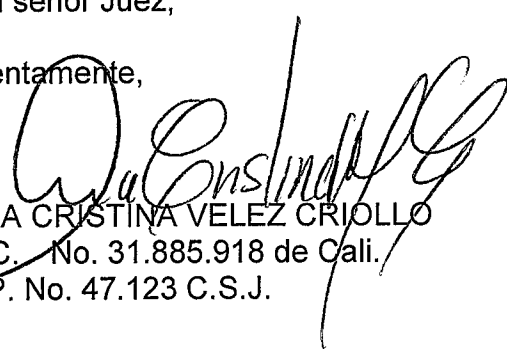
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

01-mar-17	A	31-mar-17	AL	2,43%	\$ 3.180.891,36
01-abr-17	A	30-abr-17	AL	2,43%	\$ 3.078.281,96
01-may-17	A	31-may-17	AL	2,43%	\$ 3.180.891,36
01-jun-17	A	30-jun-17	AL	2,43%	\$ 3.078.281,96
01-jul-17	A	31-jul-17	AL	2,40%	\$ 3.141.621,10

INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO AL 30 DE JUNIO DE 2013 \$ 67.086.278,00
INTERESES DE MORA APROBADOS POR EL JUZGADO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2013 AL 22 DE MAYO DE 2015 \$ 33.258.113,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 23 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2017 \$ 77.261.921,39
CAPITAL \$ 126.678.270,00
TOTAL: \$ 304.284.582,39

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 31.885.918 de Cali.
T.P. No. 47.123 C.S.J.

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8889022-8894939 Cali.